



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
19 de octubre de 2022, 10:00 a.m.**

**AGENDA**

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 13 de octubre de 2022**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
  - A. (4) Mociones recibidas en caso de Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**
    1. Suplemento a Solicitud de enmienda al Plan Integrado de Recursos (PIR), **presentada por la Autoridad.**
    2. Moción para sustituir Exhibit presentado el 1 de junio de 2022 y Solicitud de Confidencialidad de parte de dicho Exhibit, y presentar Memorando de Derecho, **presentada por LUMA.**
    3. Moción para informar sobre la Orden de 15 de septiembre de 2022, **presentada por la Autoridad.**
    4. Notificación de Comparecencia y Solicitud de notificación, **presentada por LUMA.**
  - B. (4) Mociones recibidas en caso de Desempeño de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**
    1. Moción para informar sobre la Orden de 7 de octubre de 2022, **presentada por la Autoridad.**
    2. Tercera Solicitud urgente de extensión de tiempo para presentar el Informe de Métricas de Desempeño, **presentada por la Autoridad.**
    3. Solicitud de extensión de tiempo para cumplir con Resolución y Orden de 7 de octubre de 2022, **presentada por LUMA.**

4. Presentación en respuesta a Resolución y Orden de 18 de agosto de 2022, sobre desempeño de LUMA, Objeción de LUMA y Solicitud de corrección o aclaración, **presentada por LUMA.**

**C. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto de LUMA, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR MI-2021-0004:**

1. Presentación del segundo grupo de respuestas a solicitud de información en cumplimiento con Orden emitida durante la Conferencia Técnica de 13 de septiembre de 2022.
2. Moción para suplementar lo presentado en 7 de octubre de 2022.
3. Moción para someter presentación sobre la Generación de la Autoridad y el presupuesto del Año Fiscal 2023.

**D. Moción recibida en caso de Desagregación de los Activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-AP-2018-0004:**

1. Solicitud de posposición de Conferencia Técnica de 21 de octubre de 2022.

**E. Moción recibida en caso de Respuesta de LUMA al Huracán Fiona, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2022-0003:**

1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación.

**F. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2022-0002:**

1. Memorando de Derecho en apoyo a trato confidencial del Informe de Evaluación de Origen presentado el 4 de octubre de 2022.

**G. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de la Autoridad, presentada por Lcdas. Katiushka Bolaños y Joannely Marrero, Asunto: CEPR-CT-2016-0018:**

1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación.

**H. Moción recibida en caso de Investigación sobre Cambio de proceso para objetar facturas durante y luego de Huracán Fiona, presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), Asunto: NEPR-IN-2022-0005:**

1. Moción Informativa.

**I. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 12 de julio de 2022, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2022-0003:**

1. Moción para presentar Informe Final de Incidente de 12 de julio de 2022 y Solicitud de trato confidencial.

**J. Moción recibida en caso de Sunnova Energy Corporation, presentada por Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001:**

1. Moción cumplimiento de orden y Solicitud de archivo del procedimiento administrativo.

**K. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001**

1. Solicitud de extensión de término para presentar Informe Mensual de Reclamaciones a NFENERGIA, LLC y Naturgy Aprovechamientos, S.A.

**L. Moción recibida en caso de Diseño de Adquisición de Combustible para el “Fuel Hedging Strategy Program” de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2022-0004:**

1. Notificación de comparecencia y Solicitud de notificación.

**VI. Asuntos Informativos:**

**A. Resolución y Orden emitida en caso de Plan para el Periodo de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001.** El Negociado de Energía ordena a LUMA a responder las preguntas contenidas en el Anejo B de la Resolución y Orden de 12 de octubre de 2022, en o antes del 28 de octubre de 2022.

**B. Resolución y Orden emitida en caso de Respuesta de LUMA ante Huracán Fiona, Asunto: NEPR-MI-2022-0003.** El Negociado de Energía ordena a LUMA a desarrollar un plan de estabilización de generación,

como respuesta directa a los efectos del Huracán Fiona, en coordinación con FEMA y la Autoridad para mitigar cualquier insuficiencia o déficit de generación base que pueda afectar la disponibilidad generación y tenga el potencial de causar relevos de carga o un evento de apagón general. Además, le ordena a LUMA a incluir un estimado de costo total asociado con la implementación del Plan de Estabilización y las partes de dicho costo que puedan ser cubiertas o reembolsadas por FEMA y la parte, si alguna, que no pueda ser cubierta o reembolsada por FEMA y, por lo tanto, sea posible que se deba recuperar de los clientes. El Negociado de Energía ordena a LUMA a proveer todos los documentos de apoyo al Plan de Estabilización y garantizar la participación, coordinación y consentimiento tanto de FEMA como la Autoridad. El Negociado de Energía ordena a LUMA a proveer, el 1 y el 15 de cada mes, un informe actualizado que incluya los esfuerzos realizados por LUMA para asegurar la culminación del Plan de Estabilización.

- C. Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0002.**** El Negociado de Energía devuelve las Mociones de 11 y 12 de octubre de 2022 a la Autoridad y le recuerda que debe cumplir con lo provisto en el Acuerdo de Operación y Mantenimiento (OMA).
- D. Resolución y Orden emitida en caso de **Investigación sobre Cambio de proceso para objetar facturas durante y luego de Huracán Fiona, Asunto: NEPR-IN-2022-0005.**** El Negociado de Energía determina que es prudente y necesario realizar una investigación respecto a las prácticas de LUMA para el manejo de las objeciones de factura durante el periodo de recuperación por la emergencia provocada por el Huracán Fiona e inicia una investigación. Dado lo anterior, el Negociado de Energía ordena a LUMA:
- (i) Cesar y desistir inmediatamente de cualquier práctica que impida que los clientes puedan presentar su objeción a facturas a través de llamada telefónica o a través del portal cibernético de LUMA;
  - (ii) Extender los términos para los abonados presentar objeciones por el mismo término de días en que LUMA no estaba permitiendo recibir objeciones mediante llamadas telefónicas y/o a través del portal cibernético de LUMA;
  - (iii) Notificar inmediatamente a los abonados sobre la extensión de términos; y

- (iv) Someter evidencia detallada de su cumplimiento con lo anterior, en o antes de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta Resolución y Orden de 13 de octubre de 2022.

**E. Resolución y Orden emitida en caso de *Diseño de Adquisición de Combustible para el “Fuel Hedging Strategy Program” de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2022-0004.*** El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a que en quince (15) días presente la información detallada en la Resolución y Orden de 13 de octubre de 2022 como parte de la Fase I del desarrollo del “*Fuel Hedging Program*”. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad completa cooperación con la compañía Stone X en todos los asuntos descritos en dicha Resolución y cualquier otra solicitud pertinente emitida por Stone X a la Autoridad.

**F. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de *Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.***

1. El Negociado de Energía deniega las solicitudes de confidencialidad relacionadas con el Exhibit A de la Moción de 1 de julio de 2022, el Exhibit A de la Moción de 8 de julio de 2022, el Exhibit A-1 de la Moción de 15 de julio de 2022 y Anejo A-1 de la Moción de 29 de julio de 2022. En consecuencia, el Negociado de Energía le ordena a la Autoridad que divulgue al Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (ICSE) los referidos documentos un término de veinte (20) días de notificada la Resolución y Orden de 14 de octubre de 2022. Además, le ordena a la Autoridad anejar a los próximos Informes de Reclamaciones las comunicaciones relevantes sobre las gestiones realizadas en torno a su reclamación a las aseguradoras y a FEMA, así como todo documento adicional relacionado, a tenor con la Resolución de 24 de septiembre de 2022.
2. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad que someta en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la Resolución y Orden de 14 de octubre de 2022, las comunicaciones de 11 de mayo y de 10 de junio de 2022 y cualquier otro documento relacionado. Asimismo, la Autoridad deberá indicar detalladamente el apoyo que solicita de LUMA. Además, el Negociado de Energía le ordena a LUMA que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la Resolución y Orden de 14 de octubre de 2022, explique las razones por las cuales no puede acceder a lo solicitado por la Autoridad mediante la Comunicación de 11 de mayo, o proveer otros servicios de menor alcance dirigidos a salvaguardar

el recobro de los fondos necesarios para la reparación de los activos que sufrieron daños a causa de los huracanes Irma y María y los terremotos ocurridos en enero de 2020.

- G. Resolución y Orden emitida en caso de Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001.** El Negociado de Energía ordena a Sunnova a que incorpore el lenguaje ordenado en la Resolución de 14 de octubre de 2022, en su protocolo de Divulgaciones Enmendado y en su Certificado de Orientación Enmendado en un término de cinco (5) días desde la fecha de notificación de la referida Resolución.
- H. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de AES Puerto Rico LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0013.** El Negociado de Energía ordena a AES Puerto Rico a, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta orden, (i) presentar evidencia de haber referido su Informe Operacional al PPPE; (ii) presentar la cifra exacta de sus Ingresos Brutos auditados; (iii) explicar las discrepancias entre el Ingreso Bruto presentado en el formulario NEPR-B05 y el valor presentado en sus Estados Financieros auditados para el Año 2021; y (iv) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no le debe imponer una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por incumplir con la Orden de 12 de julio de 2022.
- I. Resolución y Orden emitida en caso de Métricas de Desempeño de LUMA, Asunto: NEPR-AP-2020-0025.** El Negociado de Energía determina que la capacidad de los Interventores para realizar descubrimientos en las métricas adicionales es una medida razonable. El Negociado de Energía concede a Organizaciones Locales Civiles y Ambientales (LECO) y a la OIPC el tiempo adicional solicitado para el descubrimiento sobre el testimonio escrito suplementario de LUMA y la parte enmendada del Anejo IX. Además, determina que el periodo sobre el descubrimiento del testimonio suplementario de LUMA debe limitarse a catorce (14) días según establecido en el calendario procesal revisado en la Resolución y orden de 14 de octubre de 2022. El Negociado de Energía aprueba la solicitud de LUMA de presentar un testimonio suplementario y un Anejo IX revisado en cumplimiento con la Resolución y Orden de 1 de agosto de 2022, en o antes del 28 de octubre de 2022. Además, le ordena a LUMA que proporcione una versión limpia y una versión marcada del Anejo IX revisado en su presentación para identificar las partes enmendadas. Por último, el Negociado de Energía enmienda el calendario procesal del 28 de octubre de 2022 al 12 de abril de 2023.

- J.** Resolución y Orden emitida en caso de **Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012**. El Negociado de Energía aprueba condicionalmente, la elección de contratista de LUMA, con una condición general. La aprobación del Negociado de Energía está supeditada al contrato final con el contratista declarando explícitamente que el contratista cumplirá con los requisitos del Negociado de Energía en cuanto a las Normas Relativas a la presentación de un plan integrado de recursos. El Negociado de Energía aprueba la solicitud de LUMA para mantener el Exhibit 1 de la Moción de 31 de agosto de 2022 confidencial por el momento.

## **VII. Casos Nuevos:**

Desde la pasada reunión, el Negociado de Energía abrió un expediente Misceláneo, un caso de Investigación, y recibió cuatro (4) Querellas. Actualmente, el Negociado tiene ante su atención doscientos sesenta y dos (262) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 112  
Revisiones Formales: 62  
Aprobaciones: 9  
Investigaciones: 12  
Misceláneos: 62  
Avisos de Incumplimiento: 2  
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

De esos doscientos sesenta y dos (262), ciento setenta y cuatro (174) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

## **VIII. Asuntos nuevos**

## **IX. Clausura**